



PROCESO: RESTITUCION ESPECIAL DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 680014003015-2020-00283-00

Recibí de la oficina judicial. Al despacho del señor Juez. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Sería del caso proceder de conformidad con lo establecido por el art., 5 del decreto 1818 de 1998, en concordancia con el artículo 69 Ley 446 de 1998, si no fuera porque se advierte que la conciliación de la que se pretende derivar la solicitud especial de lanzamiento que nos ocupa no se celebró con el arrendatario del inmueble.

Sin embargo, aun cuando dicha diligencia se hubiere realizado con el arrendatario, tampoco se le podría dar trámite a la solicitud pues lo el acuerdo consistió en legalizar una cesión del contrato de arrendamiento en una fecha determinada so pena de tener que entregar el inmueble, no la fecha en la que se haría la entrega efectiva por parte del arrendatario del inmueble, razón por la cual no es posible dar trámite a la presente solicitud de restitución especial

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 22 DE JULIO DE 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2020

Secretario,

.....
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS